

El expediente

● Ha llegado a TRIUNFO una notificación de apertura de expediente por parte del Ministerio de Información. Se produce a continuación del secuestro de nuestro número 656 por orden del Juzgado de Orden Público número 1 y a la apertura por parte de éste de un sumario; nuestro director comparó ante el juez el día 2º de abril. Hay indicios razonables de que ambos hechos estén correlacionados. El expediente incoado por el Ministerio de Información y Turismo se refiere concretamente al artículo publicado en dicho número por don José Aumente Baena con el título «Estamos preparados para el cambio?», en el cual el Ministerio cree encontrar trazas de lo que podría ser una infracción del artículo 2 de la Ley de Prensa en lo que se refiere a la seguridad del Estado. Es indudable que la opinión de TRIUNFO es contraria, y así lo hará saber en el plazo y forma determinados por la ley: de otra manera, no habría publicado dicho escrito.

El delito —o la infracción, o la falta— de prensa es una figura cada vez más misteriosa y confusa en nuestro país. Es consecuencia de un comportamiento que debería considerarse insólito. Cualquier forma real de delito se comete en la clandestinidad o la ocultación, porque existe por parte de quien lo

comete la noción de culpabilidad o la de que su acto esté penado o castigado por las leyes. La ocultación la fuga o el disimulo de la identidad son, por consiguiente, las primeras medidas de precaución de quien lo comete. El delito de prensa, en cambio, es algo que lleva intrínsecas la publicación y la identificación de quien lo comete; supone, por lo tanto, una ausencia total de intencionalidad. Nadie desafía a cuerpo limpio una ley sabiendo que es tan poderosa y que los brazos con que castiga son múltiples y bien armados. Es decir, que quien delinque en materia de prensa no sabe que está delinquiendo. Es cierto que las leyes no eximen ni atenúan a quienes alegan ignorancia de ellas, pero en estos casos los inculpados no hacen tal alegato: conocen perfectamente las leyes. Lo que no saben es que están trasgrediéndolas. Ni siquiera la experiencia o la intuición en periodistas y escritores que están acostumbrados a manejar esos dos valores como parte integrante de su profesión, que es la del conocimiento de la realidad nacional, pueden librarse en estos casos. La primera sorpresa de un expediente abierto es la que sufre quien escribió el texto incriminado o quien dispuso y ordenó su publicación. Los periódicos recogen diariamente noticias de sanciones, secuestros, penalizaciones, expedientes, contra periodistas y periodistas que no pueden saber cuáles son los límites de su profesión. Una profesión que

aparece simultáneamente elogiada por las altas autoridades nacionales por la sensatez y la serenidad con que están esclareciendo una situación política, y al mismo tiempo reprimida y sancionada por las mismas autoridades.

Esta confusión es consecuencia, ante todo, de la misma Ley de Prensa. Sorprende ver con qué ligereza se encomia ahora, con demasiada frecuencia, esta ley y al ministro que la redactó y la hizo promulgar, como si fuese una ley permisiva y abierta. Es, en realidad, una ley represiva y repleta de reservas y de ventajas para la Administración; la supuesta sutileza de esta ley consiste en su apariencia liberadora, y esa sutileza es la que permite estas situaciones contradictorias. Hasta su promulgación, el Ministerio de Información y Turismo aceptaba todas las responsabilidades de cuanto se publicaba, porque ejercía la censura previa. Desde ella, la responsabilidad parece haber sufrido un traspaso o un trasplante; pero la autoridad mantiene la misma clase de vigilancia. Se suele atribuir el nuevo juego político de los periódicos a las posibilidades de la Ley de Prensa; en realidad, se está produciendo, a pesar de la Ley de Prensa y a costa de los propios periodistas.

Si la ley es confusa en sí, lo que llamaremos situación política lo es también. Palabras que en un día o en determinada pluma o boca se publican si efecto alguno, en otro día o en otro medio de información se convierten en delictivas. Nadie sabe hasta dónde puede llegar demasiado lejos. Una frase puede ser

un día un lugar común, otro día una audacia; el tercero, un delito. No hay definiciones. No hay normas.

Un expediente puede significar todo o nada para una publicación. Nada, en el caso de que sea sobreseído, lo cual sucede con alguna frecuencia, y esperamos que uno de estos casos sea el del expediente que acaba de incoarse a TRIUNFO. Puede llegar a comportar una sanción máxima de cuatro meses de suspensión y una fuerte multa. Se cumplen ahora cuatro años justos de que TRIUNFO sufriera una suspensión de cuatro meses. «Sábado Gráfico» lo había sido por dos plazos consecutivos de cuatro meses cada uno; «Cambio 16», recientemente, ha cumplido una sanción de tres semanas de suspensión. Dentro de un simplicísimo sistema de estimaciones o intuiciones, esta reducción cronológica de la importancia de las sanciones nos hace pensar en una gradación descendente.

«Cambio 16» hizo saber a sus lectores y a todo el público que la suspensión de tres semanas de publicación le había costado a su empresa una pérdida de doce millones de pesetas. Eso puede ser un indicio de lo que significa un expediente sancionando a una empresa periodística de alguna envergadura. Simultáneamente aparecen perjudicadas una serie de personas y entidades totalmente ajenas al supuesto delito o infracción, pero que reciben en su inocencia su carga de castigo: desde los fabricantes de papel hasta los vendedores de periódicos, pasando por los talleres de impresión y por los colaboradores de la publicación. La lista de víctimas es amplia, aunque la primera víctima sea una forma de libertad: la de informar y la de opinar. Por otra parte, el supuesto delito acumula sanciones de diversa índole: desde el daño inmediato de un secuestro, pérdida irreparable aun cuando luego todos los fallos sean favorables, a la de una sentencia judicial; y a la sanción administrativa posible de suspensión, que resulta irreversible: cuando las altas instancias a las que se recurre —llegando al Tribunal Supremo y al Consejo de Ministros— deniegan la existencia de delito o falta, la sanción ya se ha cumplido.

¿Cuál es la virtud de una punición de esta categoría? Podría ser la de evitar un determinado estado de opinión. Generalmente, periódicos y periodistas recogen estos estados de opinión como algo preexistente, de lo que levantan acta, y que continuarían su propia vida en la sociedad aun cuando esa acta no se levantase. Los expedientes no son bastantes para modificar los componentes de una sociedad en un momento determinado. ¿Sirven para una ejemplaridad? Es altamente dudoso. Y lo es porque, como queda dicho, nadie deja de delinquir o de faltar por el temor a una sanción; la falta se comete porque no se sabe, no se cree, no se puede ni siquiera suponer que se está faltando a la ley. En periodismo, los hechos son irrepetibles y cada

